



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la "Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía".

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente:

Han sido remitidos, para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

- a) Proyecto de Ley 7130/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a iniciativa del Congresista Edgard Reymundo Mercado, que propone la "Ley que autoriza la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios con la finalidad de afrontar la recesión económica".
- b) Proyecto de Ley 7152/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del Congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, que propone la "Ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana".
- c) Proyecto de Ley 7228/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a iniciativa de la Congresista Isabel Cortez Aguirre, que propone la "Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios".
- d) Proyecto de Ley 7358/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del Congresista José Bernardo Pazo Nunura, que propone la "Ley que autoriza la disposición extraordinaria de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a fin de aliviar las necesidades económicas como consecuencia de la crisis económica, hasta el 31 de diciembre del 2025".
- e) Proyecto de Ley 7400/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la Congresista Elva Edhit Julón Irigoín, que propone la "Ley que faculta excepcionalmente el retiro voluntario del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para mitigar los efectos de la recesión económica".
- f) Proyecto de Ley 7468/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, que propone la "Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas ocasionadas por la recesión económica".

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía”.

- g) Proyecto de Ley 7569/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista César Manuel Revilla Villanueva, que propone la “Ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana”.
- h) Proyecto de Ley 7571/2023-CR, presentado a iniciativa de la Congresista María del Carmen Alva Prieto, que propone la “Ley que autoriza la de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas a consecuencia de la recesión económica”.
- i) Proyecto de Ley 7581/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la Congresista Digna Calle Lobatón, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores a disponer el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Luego de la exposición y debate en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, se acordó por MAYORÍA la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana”; con veintiún (21) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Américo Gonza Castillo, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, José León Luna Gálvez, Ilich Fredy López Ureña, Isaac Mita Alanoca y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Alejandro Enrique Cavero Alva; y un (01) voto en abstención, de la Señora Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7130/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de febrero de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la "Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía".

Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 28 de febrero de 2024.

El Proyecto de Ley 7152/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de febrero de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 1 de marzo de 2024.

El Proyecto de Ley 7228/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 7 de marzo de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 12 de marzo de 2024.

El Proyecto de Ley 7358/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de marzo de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 21 de marzo de 2024.

El Proyecto de Ley 7400/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de marzo de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 2 de abril de 2024.

El Proyecto de Ley 7468/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de abril de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 5 de abril de 2024.

El Proyecto de Ley 7569/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de abril de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 16 de abril de 2024.

El Proyecto de Ley 7571/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de abril de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 16 de abril de 2024.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía”.

El Proyecto de Ley 7581/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de abril de 2024. Ha sido enviado tanto a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, como a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, el 16 de abril de 2024.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, tienen por objeto permitir a los trabajadores, que cuenten con fondos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en sus cuentas bancarias, puedan disponer de la totalidad de dichos fondos de manera extraordinaria, ello debido a la situación económica que atraviesa el país.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Estado.

3.2 Decreto Supremo 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio 1572-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7130/2023-CR.

Mediante Oficio 1576-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7152/2023-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR,
7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR,
7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que
propone la "Ley que autoriza a los trabajadores la
libre disposición, del cien por ciento, de la
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin
de que puedan afrontar el impacto de la inflación y
de la recesión de la economía".

Mediante Oficio 1579-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7228/2023-CR.

Mediante Oficio 1582-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7358/2023-CR.

Mediante Oficio 1585-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7400/2023-CR.

Mediante Oficio 1588-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7468/2023-CR.

Mediante Oficio 1611-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7569/2023-CR.

Mediante Oficio 1612-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7571/2023-CR.

Mediante Oficio 1618-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 7581/2023-CR.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 1573-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7130/2023-CR.

Mediante Oficio 1575-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7152/2023-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la "Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía".

Mediante Oficio 1578-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7228/2023-CR.

Mediante Oficio 1581-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7358/2023-CR.

Mediante Oficio 1584-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7400/2023-CR.

Mediante Oficio 1587-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7468/2023-CR.

Mediante Oficio 1613-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7569/2023-CR.

Mediante Oficio 1614-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7571/2023-CR.

Mediante Oficio 1619-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7581/2023-CR.

4.3 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Mediante Oficio 1574-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7130/2023-CR.

Mediante Oficio 1577-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7152/2023-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía”.

Mediante Oficio 1580-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7228/2023-CR.

Mediante Oficio 1583-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7358/2023-CR.

Mediante Oficio 1586-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7400/2023-CR.

Mediante Oficio 1589-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 12 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7468/2023-CR.

Mediante Oficio 1615-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7569/2023-CR.

Mediante Oficio 1616-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7571/2023-CR.

Mediante Oficio 1620-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 16 de abril de 2024; se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 7581/2023-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7130/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1572-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía”.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7152/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1576-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7288/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1579-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7358/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1582-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7400/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1585-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7468/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1588-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7569/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1611-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7571/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1612-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7581/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1618-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

5.2 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7130/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1573-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7152/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1575-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7228/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1578-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7358/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1581-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía”.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7400/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1584-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7468/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1587-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7569/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1613-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7571/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1614-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7581/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1619-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

5.3 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7130/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1574-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7152/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1577-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7228/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1580-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7358/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1583-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7400/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1586-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7468/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1589-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7569/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1615-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía”.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7571/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1616-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente al Proyecto de Ley 7581/2023-CR, solicitada mediante Oficio 1620-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene por objeto ampliar la posibilidad de disposición de los fondos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) hasta el 31 de diciembre de 2024. La citada propuesta se hace en el difícil contexto económico que atraviesa el país.

Al respecto, el Reporte de Inflación de marzo del Banco Central de Reserva del Perú (BCR)¹ señala que, si bien la inflación va disminuyendo, existen productos y servicios que han aumentado sus precios, por ejemplo, el pollo, el servicio de agua y alcantarillado y ciertas frutas. Todo lo anterior no hace más que encarecer la canasta básica de todos los peruanos.

Sumado a lo anterior, nos encontramos saliendo de una coyuntura que mantuvo al país en vilo, tales como los fenómenos climáticos o la convulsión socio-política.

A fin de entender la actual situación económica del país, la recesión económica ocurre cuando el Producto Bruto Interno — PBI se contrae, es decir que existe una caída en la producción de diversos sectores que afectan a la sociedad en general, pues impacta directamente en la inversión, en el consumo básico de las familias, en los recursos del Gobierno, por ejemplo.

Esta producción negativa conlleva a una reducción preponderante en los ingresos, pues hay menos demanda de trabajo, originando que las personas se vean obligadas a obtener menos salarios y al no lograr cubrir los aspectos básicos deban convertirse en informales, precarizando a las familias.

Esta situación crítica de la economía origina que en su mayoría las familias deban endeudarse y acudir a préstamos ilegales, fomentando la cadena de la escasez, colocando

¹ Recuperado de: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2024/marzo/reporte-de-inflacion-marzo-2024.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR,
7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR,
7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que
propone la "Ley que autoriza a los trabajadores la
libre disposición, del cien por ciento, de la
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin
de que puedan afrontar el impacto de la inflación y
de la recesión de la economía".

muchas veces en riesgo sus vidas debido a los famosos gota a gota, pues no califican como agentes positivos ante las financieras.

Los sectores que se han visto más afectados por la situación de la recesión son: agropecuario, manufactura, construcción, turismo, telecomunicaciones y transporte.

Según el presidente del Consejo Fiscal, señor Carlos Oliva, este es uno de los peores momentos que estamos sufriendo², pues la pandemia afectó duramente la economía, pero nos encontrábamos en una situación sui generis, sin embargo, ahora teniendo la posibilidad de salir adelante, la economía no ha logrado superarse, más bien la caída ha sido más permanente.

A pesar de la realidad, el gobierno no ha sido honesto y hasta un par de meses atrás el ex Ministro de Economía aseguraba que el país se encontraba saliendo de la crisis económica, declaraciones de las cuales tuvo que retractarse al aceptar que el Perú atravesaba por una recesión económica, pues encuestadoras oficiales, así como la de las calificadoras internacionales como Moody's advertían la mala situación económica del país.

Por todo lo anterior, corresponde acoger la propuesta presentada.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no irrogará gasto al erario, por el contrario, debido a que el pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) ya se encuentra prevista en los pagos a los empleadores cada seis meses, en las entidades escogidas por el empleado. Por lo contrario, crea bienestar socioeconómico para las familias trabajadoras, previene la inflación y la recesión económica que experimenta nuestro país, y mejora la calidad de vida de sus ciudadanos.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los

² Recuperado de: <https://ojo-publico.com/sala-del-poder/fin-un-ciclo-recesion-baja-recaudacion-y-proyecciones-negativas>

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR,
7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR,
7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que
propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la
libre disposición, del cien por ciento, de la
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin
de que puedan afrontar el impacto de la inflación y
de la recesión de la economía”.

Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR,
7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, con el
siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN, DEL CIEN
POR CIENTO, DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE
QUE PUEDAN AFRONTAR EL IMPACTO DE LA INFLACIÓN Y DE LA RECESIÓN DE
LA ECONOMÍA**

**Artículo único. Disponibilidad temporal de los depósitos de la Compensación por
Tiempo de Servicios (CTS)**

Se autoriza, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores
comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo
650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo
001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y
que tengan acumulados a la fecha de disposición.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente Ley, en un plazo de diez días
hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 13:25:24-0500

Lima, 17 de abril de 2024

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 13:19:50-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 13:04:08-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/04/2024 13:11:25-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía”



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 15:12:10-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 13:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:39:16-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:19:47-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ URENA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:23:05-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:34:48-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:58:21-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 17:46:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 14:47:24-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR,
7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR,
7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que
propone la "Ley que autoriza a los trabajadores la
libre disposición, del cien por ciento, de la
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin
de que puedan afrontar el impacto de la inflación y
de la recesión de la economía".



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 16:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 16:13:19-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 16:18:05-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 16:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 16:22:53-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/04/2024 16:58:46-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 17:04:56-0500

MP interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2024 18:00
Para: Lorena Carla Zambrano Azaña
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 63bbe3e7481ffcd97f63f8bcc8ad3d90.pdf

[Solicitante]: lzambranoa@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR, que propone la "Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición, del cien por ciento, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de que puedan afrontar el impacto de la inflación y de la recesión de la economía". Se indica que la votación aparece en la segunda página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-04-18 17:59:55

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.